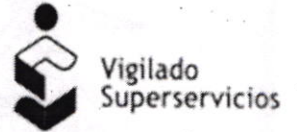




SERVICIUDAD ESP
Empresa Industrial y Comercial del Estado
NIT. 816.001.609-1
NUIR 1-661700002



CONTRATO DE OBRA CF-082-2019

CONTRATISTA: CONSORCIO RED EXPRESA JUNCOS

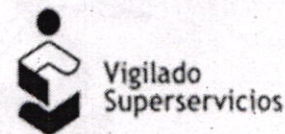
Entre los suscritos a saber: la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS SERVICIUDAD – ESP**, identificada con Nit No. 816.001-609-1, representada legalmente por el señor **FERNANDO JOSE DA PENA MONTENEGRO**, mayor de edad identificado con cédula de ciudadanía No. 18.597.270 de Santa Rosa de Cabal, en calidad de Representante Legal de **SERVICIUDAD ESP.**; debidamente facultado para celebrar el presente contrato, quien, para los efectos legales, se denominará **EL CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra, **EL CONSORCIO RED EXPRESA JUNCOS**, integrado por **JHON JAIME CATAÑO HENAO**, identificado con cédula de ciudadanía número. 18.389.713 expedida en Calarca, quien obra en condición de Representante Legal, **OCTAVIO PATIÑO CARDONA**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 7.552.682 de Armenia y **GERMAN TORRES SALGADO**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 10.229.376 de Manizales, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**; hemos convenido celebrar el presente CONTRATO DE OBRA, por la suma de **TRES MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS M/CTE (\$3.185.743.481,00)**, el cual se registrará en general por las normas civiles y comerciales y por lo dispuesto en el Manual de Contratación de SERVICIUDAD ESP. y en especial por las Cláusulas que se exponen a continuación: **CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO:** El objeto del presente contrato es la **CONSTRUCCION DE LA RED EXPRESA DE CONDUCCION ENTRE LOS JUNCOS Y EL TANQUE ORIENTE, EN EL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS**, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en la convocatoria Publica No. 001 -2019 y de acuerdo con la propuesta presentada por EL CONTRATISTA, la cual para todos los efectos hace parte integral del presente contrato. **CLÁUSULA SEGUNDA.- CANTIDADES DE OBRA Y PRECIOS UNITARIOS:** Las cantidades por ejecutar son las que se presentan en el **Anexo 7** de la convocatoria No. 001 -2019; estas se podrán aumentar, disminuir o suprimir durante la ejecución de las obras, previa revisión y aprobación por la Interventoría. EL CONTRATISTA está obligado a ejecutar las mayores cantidades de obra que resulten a los mismos precios de la propuesta. Todas aquellas modificaciones que llegasen a alterar el presupuesto, deberán ser aprobadas por EL CONTRATANTE, previa solicitud y soportes de la interventoría. En caso de presentarse alguna actividad adicional, los precios de los insumos son los que aparecen en la propuesta, de acuerdo con el Análisis de Precios Unitarios (APU). Para el pago final del contrato se realizará el balance de las cantidades de obra finales ejecutadas, con el fin de realizar el respectivo pago y liquidación del contrato. En caso de presentarse mayores y menores cantidades de obra, estas podrán compensarse mediante acta suscrita entre el interventor y EL CONTRATISTA, con el visto bueno de EL CONTRATANTE, siempre que sea posible hacerlo. Si no es posible suscribir acta de compensación de cantidades de obra porque el valor de las variaciones netas en las cantidades de obra genera un mayor valor del contrato, el interventor no podrá autorizarlas

1





SERVICIUDAD ESP
Empresa Industrial y Comercial del Estado
NIT. 816.001.609-1
NUIR 1-661700002



CONTRATO DE OBRA CF-082-2019

CONTRATISTA: **CONSORCIO RED EXPRESA JUNCOS**

sin el visto bueno de EL CONTRATANTE, quien dará su visto bueno previa verificación de que exista disponibilidad de recursos para cubrir el posible pago de las mayores cantidades de obra. En caso de presentarse alguna actividad adicional, para el cálculo del precio unitario de ésta, se tendrá en cuenta el menor valor respectivo de los insumos (tarifas de los equipos, precios de insumos-materiales básicos y tarifas de personal, etc.) consignados entre la lista de precios de insumos y en los análisis de precios unitarios presentados por EL CONTRATISTA al interventor en el momento previsto para el efecto en el presente contrato. Las obras adicionales o complementarias, es decir, los ítems o actividades no previstas en el contrato requerirán de una modificación o adición al mismo. El CONTRATISTA se obliga a ejecutar las obras objeto del presente contrato a los precios unitarios y en las cantidades que se anexan según los diseños y estudios definitivos y de conformidad con el presupuesto anexo al presente contrato que forma parte integrante del mismo. **CLÁUSULA TERCERA.- DERECHOS, DEBERES Y OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LAS PARTES: 1. DEL CONTRATISTA:** El CONTRATISTA se compromete a cumplir todas aquellas obligaciones que se deriven del clausulado del presente contrato, y que por su naturaleza y esencia se consideren imprescindibles para su correcta ejecución. Así mismo, se consideran obligaciones específicas del CONTRATISTA las siguientes: **1.** Acatar la Constitución, la Ley y demás normas pertinentes. **2.** Cumplir con el objeto del contrato, conforme a los documentos de la convocatoria No. 001 -2019, la propuesta y el contrato que se suscriba. **3.** Cumplir con las condiciones técnicas, jurídicas, económicas, financieras y comerciales exigidas en la convocatoria No. 001 -2019 y consignadas en la propuesta. **4.** Presentar al interventor los documentos y requisitos de orden técnico, entre ellos los Análisis de Precios Unitarios (APU) que sustentaron su propuesta, los cuales son condición previa e indispensable para suscribir el acta de iniciación del contrato. **5.** Presentar en un plazo no mayor a los ocho (08) días calendario siguientes a la aprobación de la garantía, el flujo de inversión mensual en obra. **6.** En el momento en que sea firmado el contrato, ponerse en contacto con la interventoría y EL CONTRATANTE con el objeto de presentar, en un plazo máximo de ocho (08) días calendario, el programa detallado de obra, a partir de los planos, documentos técnicos y las condiciones del sitio. El programa de trabajo acordado será obligatorio para EL CONTRATISTA quien no podrá modificarlo unilateralmente. La modificación del programa de trabajo deberá fundarse en causas plenamente justificadas y requerirá la aprobación escrita previa del interventor y la verificación por parte de EL CONTRATANTE. En caso que EL CONTRATISTA no cumpla con el programa de trabajo, el interventor le podrá exigir por escrito el aumento del número de turnos, la jornada de trabajo y/o el equipo, y, en general, las acciones necesarias para el cumplimiento del programa de trabajo, sin que por la realización de tales acciones se genere costo adicional alguno para EL CONTRATANTE. La renuencia de EL CONTRATISTA a adoptar las medidas exigidas se considera como incumplimiento de conformidad con lo establecido en el contrato. Tales requerimientos del interventor no incrementarán el valor del contrato y estas condiciones se entienden

2

CONTRATO DE OBRA CF-082-2019

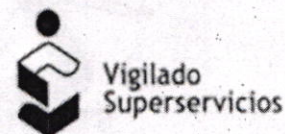
CONTRATISTA: CONSORCIO RED EXPRESA JUNCOS

aceptadas por EL CONTRATISTA. 7. Presentar dentro de los ocho (08) días calendario siguientes a la firma del contrato, los siguientes programas: a) aseguramiento de calidad; b) seguridad industrial; c) salud ocupacional; y, d) manejo ambiental. 8. Rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del contrato. 9. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de EL CONTRATANTE. 10. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entramamientos. 11. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. 12. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. 13. Reparar oportunamente y por su cuenta y riesgo, cualquier daño o perjuicio que ocasione en el sitio de la obra. 14. Radicar las facturas de cobro por trabajos ejecutados y ajustes dentro de los plazos convenidos. 15. Para adelantar el trámite y aprobación de las facturas, presentar a la interventoría, un informe de avance de ejecución de obra y los comprobantes de afiliación y pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral (pensiones, salud y riesgos laborales) y parafiscales del personal destinado a la ejecución de la obra. 16. Suministrar y mantener durante la ejecución de la obra y hasta la entrega de la misma, el personal profesional ofrecido. Si EL CONTRATISTA requiere cambiar el profesional o personal propuestos, deberá hacerlo con otro de un perfil igual o superior al que se retiró. La aceptación del nuevo profesional estará sujeta a la aprobación de EL CONTRATANTE, previo visto bueno del interventor. Será por cuenta de EL CONTRATISTA el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución de la obra, igualmente la elaboración de los subcontratos necesarios, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral del personal de EL CONTRATISTA con EL CONTRATANTE. 17. Constituir las garantías respectivas y mantenerlas vigentes en los términos establecidos en el contrato. Las garantías deberán presentarse a más tardar dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del contrato. 18. Cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias referentes al medio ambiente, urbanismo, seguridad industrial e higiene. 19. Entregar los planos récord de obra dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la suscripción del acta final de obra. 20. Instalar dos (2) vallas de información de la obra, una (1) en el sitio de ejecución y otra en el sitio indicado por el interventor, en las condiciones exigidas por EL CONTRATANTE. Estas vallas deberán actualizarse y permanecer legibles y en buen estado durante todo el tiempo de ejecución del contrato de obra. 21. Tramitar ante las entidades correspondientes, permisos y demás documentación que se requiera para la iniciación y ejecución de las obras que dan cumplimiento al objeto contractual. 22. Que el personal técnico constructor o maestro de obra dispuesto para el contrato, cuente con la matrícula correspondiente. 23. Instalar y disponer del equipo necesario para la obra, desde el momento en que el interventor del contrato lo disponga. 24. Organizar los trabajos de tal forma que los procedimientos aplicados sean compatibles no sólo con los requerimientos técnicos necesarios sino

3



SERVICIUDAD ESP
Empresa Industrial y Comercial del Estado
NIT. 816.001.609-1
NUIR 1-661700002



CONTRATO DE OBRA CF-082-2019

CONTRATISTA: **CONSORCIO RED EXPRESA JUNCOS**

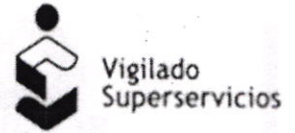
con las disposiciones legales, las normas especiales para la gestión y obtención de las autorizaciones y permisos específicos requeridos para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales. Cualquier contravención a los preceptos anteriores será de responsabilidad de EL CONTRATISTA, y el interventor por esta causa podrá ordenar la modificación de los procedimientos o la suspensión de los trabajos. Los permisos, autorizaciones, licencias y concesiones sobre recursos naturales de carácter regional, que se requieran, serán tramitados y obtenidos por cuenta y riesgo de EL CONTRATISTA previamente a la iniciación de las actividades correspondientes. **25.** Garantizar a EL CONTRATANTE que cumplirá a cabalidad con los requerimientos ambientales legales, reglamentarios y contractuales, y que no generará daño o perjuicio a EL CONTRATANTE o a terceros por esta causa, por lo tanto, las sanciones que por este concepto imponga la Autoridad Ambiental se pagarán directamente por EL CONTRATISTA, quien, mediante el presente documento, autoriza que le sea descontado del saldo insoluto del valor del contrato. **26.** Cumplir con todas las disposiciones que sobre seguridad social haya emitido el Ministerio de Trabajo. Deberá tener especial cuidado para salvaguardar la integridad física de los trabajadores y de la comunidad directa e indirectamente afectada y deberá adjuntar a cada acta de obra un informe al respecto. Cuando la interventoría establezca que existe incumplimiento en este aspecto por parte de EL CONTRATISTA informará, en primera instancia a EL CONTRATANTE para efecto de las sanciones previstas por incumplimiento. **27.** Cumplir con todas las disposiciones sobre seguridad industrial y salud ocupacional vigentes en el país. **28.** Realizar, por su cuenta y riesgo, todos los ensayos de laboratorio y demás pruebas que se soliciten para verificar la calidad de la obra, así como de los materiales y demás elementos que se instalen en la obra. **29.** Responder por el pago de los impuestos que cause la legalización y ejecución del contrato. **30.** Retirar los materiales sobrantes y entregar las áreas intervenidas en perfecto estado y limpieza con periodicidad máxima de cuarenta y ocho (48) horas contadas a partir de la colocación de estos materiales. **31.** Responder por todo daño que se cause a bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del contrato. **32.** Toda actividad de obra ejecutada que resulte, según el análisis de calidad, defectuosa o que no cumpla las normas de calidad requeridas para el proyecto, ya sea por causas de los insumos o de la mano de obra, deberá ser demolida y remplazada por EL CONTRATISTA bajo su costo, en el término de tiempo indicado por el interventor o EL CONTRATANTE. **33.** Contar con un plan de calidad, que deberá presentar dentro de los ocho (08) días calendario siguientes a la firma del contrato y el cual tendrá que ser aprobado por el interventor. **34.** Acreditar ante el interventor del contrato, la certificación de calidad de los materiales utilizados para la ejecución de la obra y el plan metrológico de los equipos a utilizar. **35.** Presentar al interventor el personal mínimo exigido en la convocatoria No. 001-2019, allegando para el efecto copia del acta y/o diploma de grado, matrícula profesional y certificado de vigencia de la misma, copia de los contratos o los respectivos certificados con la siguiente información: actividades desarrolladas con la indicación del cargo, nombre y datos del

4





SERVICIUDAD ESP
Empresa Industrial y Comercial del Estado
NIT. 816.001.609-1
NUIR 1-661700002



CONTRATO DE OBRA CF-082-2019

CONTRATISTA: **CONSORCIO RED EXPRESA JUNCOS**

contratante (dirección y teléfono), fecha de inicio y fecha de terminación, valor final del contrato, fecha de iniciación y terminación del contrato, firma de la persona competente. El cumplimiento de esta obligación, es condición previa e indispensable para suscribir el acta de iniciación del contrato. **36.** Realizar las actas de vecindad que correspondan en desarrollo del presente contrato. **37.** Se obliga al contratista a entregar al interventor del contrato, en medio digital dentro de los dos (02) primeros días hábiles del mes, el informe en archivos de formato WORD con las fotos en JPG, en donde informara sobre el avance físico del objeto del contrato realizado en el mes inmediatamente anterior, para lo cual diligenciara el formato denominado "INFORME DE AVANCE". **38.** Las demás que por ley estén establecidas, los Términos de la convocatoria No. 001-2019, manual de supervisión o interventoría y el presente contrato le correspondan. **2. DEL CONTRATANTE: EL CONTRATANTE** se obliga a: **1.** Vigilar el desarrollo y ejecución del contrato y exigir al CONTRATISTA el cumplimiento del mismo, a través del interventor del contrato y de la supervisión que del mismo se delegue. **2.** Formular sugerencias por escrito sobre observaciones que estime convenientes en el desarrollo del contrato, siempre enmarcadas dentro del término del mismo. **3.** Pagar los trabajos contratados en la forma establecida en el presente contrato, previa autorización por parte del Interventor. **CLÁUSULA CUARTA. VALOR Y FORMA DE PAGO: FORMA DE PAGO:** El valor total del presente contrato será la suma de **TRES MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS M/CTE (\$3.185.743.481,00)**. Valor que será pagado mediante actas parciales aprobadas por la interventoría y avaladas por la supervisión delegada de Serviciudad ESP, un anticipo no mayor al 50%, proyectado por el contratista como parte de su propuesta, a cada acta se le descontará el valor correspondiente a la amortización del anticipo y demás retenciones y deducciones de rigor. De cada uno de estos pagos, se efectuará una retención en garantía del diez por ciento (10%), la cual se devolverá al CONTRATISTA al momento de la liquidación final del contrato, previo recibo a satisfacción de la obra contratada. **CLÁUSULA QUINTA - DURACIÓN:** El término de duración o plazo de ejecución del contrato, será de seis (6) meses, contados desde la fecha de suscripción del acta de inicio. **CLÁUSULA SÉPTIMA - LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El CONTRATISTA cumplirá con las obligaciones resultantes del presente contrato en el municipio de Dosquebradas del departamento de Risaralda. **CLÁUSULA OCTAVA - SUPERVISION:** En lo que respecta a la supervisión, estará a cargo de Serviciudad ESP: En lo técnico a través del Subgerente Técnico y Operativo; en lo Jurídico por medio del Secretario General de la Empresa, en lo financiero mediante la Subgerente Administrativa y Financiera, y por el subgerente de Planeación. Quienes podrán conformar un equipo de profesionales de su área respectiva para que verifiquen que el contrato se esté ejecutando de acuerdo con las especificaciones del mismo y de las normas que regulan la materia, sin que éste releve al CONTRATISTA de su responsabilidad. **PARÁGRAFO- OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR.** Es entendido que la supervisión, coordinación, revisión y

5



CONTRATO DE OBRA CF-082-2019

CONTRATISTA: CONSORCIO RED EXPRESA JUNCOS

fiscalización que de los trabajos haga el supervisor no exime al contratista ni en todo, ni en parte de la responsabilidad que le compete de acuerdo con la ley. Corresponde al Supervisor la coordinación y revisión de la ejecución del contrato, para que esta se desarrolle de conformidad con lo previsto en el contrato, para lo cual desempeñará las siguientes funciones: A) Ejercer control sobre los métodos utilizados a fin de que se ajusten a los pactados en el contrato respectivo y se cumplan las condiciones a cabalidad. B) Cuantificar periódicamente el trabajo ejecutado, indicando si este se ajusta al plan de trabajo o en caso contrario analizar las causas y problemas surgidos para que se tomen las medidas pertinentes, señalando las recomendaciones especiales y comentarios que crea convenientes. C) Verificar el cumplimiento de las medidas de seguridad y control que deba adoptar el contratista, así como el pago de los salarios, prestaciones, parafiscales, aportes al Fondo Nacional de la Industria de la Construcción – FIC, pensión, salud y cesantías del personal utilizado (si es del caso) y el contratista. D) Elaborar y suscribir: 1. El acta de iniciación del contrato se firmará después de legalizado y perfeccionado el contrato. 2. Las actas parciales. 3. El acta final del contrato. 4. El acta de liquidación bilateral del contrato que firmarán, junto con el ordenador del gasto, la interventoría y el contratista Si este último no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, deberá elaborar el acta de liquidación unilateral y presentarla a consideración del ordenador del gasto para que esta sea adoptada por acto administrativo motivado. E) Revisar aprobar los planes de trabajo presentados por el contratista y verificar que estos correspondan a lo estipulado en el programa original y al desarrollo armónico del contrato. F) Verificar el cumplimiento de las medidas de seguridad y control que deba adoptar el contratista, así como el pago de salud, pensión y riesgos profesionales del personal a cargo del contratista, de manera mensual, para la autorización de cada acta parcial. Igualmente, el pago oportuno de parafiscales. G) Informar a la Empresa, detallada y oportunamente sobre los incumplimientos y demás situaciones que pongan en peligro la ejecución satisfactoria del contrato. H) Las demás establecidas en la legislación y normatividad vigente sobre la materia, además de las directrices impartidas por la Gerencia de Serviciudad. I) Se obliga al supervisor a reportar dentro de los cinco (05) días hábiles de cada mes, al email corporativo del profesional de gestión técnica de proyectos, "tecnicogestionproyectos@serviciudad.gov.co, la información solicitada a los contratistas sobre avance y ejecución del contrato con copia al email del asesor de control interno de gestión, controlinternogestion@serviciudad.gov.co **PARÁGRAFO:** El supervisor del presente contrato deberá vigilar el cumplimiento que haga el contratista del artículo 1º de la ley 828 de 2003 por la cual se modificó el párrafo 2º del artículo 50 de la ley 789 de 2002, la cual obliga a quienes contratan con el estado a dar estricto cumplimiento a sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes parafiscales (cajas de compensación familiar, Sena, Icbf y Fic) Al igual que el cumplimiento con del sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo conforme lo establece el decreto 1072 de 2015 y la Resolución 1111 de 2017 Ministerio de Trabajo y demás normas concordantes; cuando a ello hubiere lugar. **CLÁUSULA NOVENA.- MODIFICACIONES, ADICIONES Y**

CONTRATO DE OBRA CF-082-2019

CONTRATISTA: **CONSORCIO RED EXPRESA JUNCOS**

PRÓRROGAS: El presente contrato podrá modificarse, adicionarse o prorrogarse en cualquier tiempo por mutuo acuerdo de las partes que deberá constar por escrito. **CLÁUSULA DÉCIMA - CESIÓN:** EL CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente el presente contrato, ni subcontratar los servicios objeto del mismo a persona alguna, salvo autorización previa y escrita por parte de EL CONTRATANTE. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El CONTRATISTA, con la suscripción de este contrato afirma bajo la gravedad de juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades, incompatibilidades y demás prohibiciones previstas en las disposiciones vigentes sobre la materia y que si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé la ley. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales las partes declaran como domicilio contractual el municipio de Dosquebradas Risaralda. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.-GARANTÍAS:** El CONTRATISTA se obliga a constituir, en los términos indicados por EL CONTRATANTE, una garantía única otorgada a través de una compañía de seguros o entidad bancaria en formato para entidades públicas, cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia Financiera, el cual ampare los siguientes riesgos: **a) De cumplimiento:** Por un monto equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, por el término de vigencia del contrato y cuatro (4) meses más. **b) De salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales:** Por un monto equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, por el término de vigencia del contrato y tres (3) años más. **c) De estabilidad de la obra y calidad de los materiales utilizados para la misma:** Por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y por el término de cinco (5) años contados a partir de la fecha de recibo a satisfacción de la totalidad de la obra. El amparo cubrirá la totalidad de los perjuicios que se ocasionen por la pérdida total o parcial de la obra, imputables al CONTRATISTA, o por los deterioros que la misma sufra y que igualmente sean imputables al CONTRATISTA, el reemplazo o reparación de ésta o de una parte de la misma, por defectos encontrados después de haber sido recibida, y garantizará la calidad de los bienes, materiales y/o equipos suministrados. **d) De responsabilidad civil extracontractual:** Por valor de trescientos (300) Salarios mínimos legales mensuales vigentes y por el término de su duración y seis (6) meses mas. **e) Póliza para el buen manejo e inversión del anticipo:** en cuantía del 100% de los dineros entregados en tal calidad, con una duración igual al contrato y 4 meses más. **PARÁGRAFO PRIMERO.-** Término para su Entrega: EL CONTRATISTA entregará a EL CONTRATANTE, dentro de los tres (3) días siguientes a la celebración del contrato o al recibo de la obra a satisfacción, según sea el caso, las garantías exigidas acompañadas de su constancia de pago. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La entrega de las garantías será condición previa para realizar el último pago del contrato. **PARÁGRAFO TERCERO:** Requisitos generales: En la garantía deben figurar como tomadoras y amparadas en caso de siniestro cada una de las personas que integran la parte CONTRATISTA. **PARÁGRAFO CUARTO:** Suficiencia de las garantías: EL CONTRATISTA debe mantener, durante la vigencia del contrato, la suficiencia

CONTRATO DE OBRA CF-082-2019

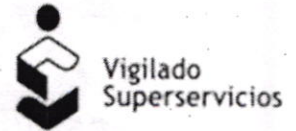
CONTRATISTA: CONSORCIO RED EXPRESA JUNCOS

de las garantías otorgadas. En consecuencia, en el evento en que el plazo de ejecución del contrato y/o su valor se amplíe o aumente, respectivamente, EL CONTRATISTA deberá proceder a ampliar la vigencia de las garantías y/o el valor amparado de las mismas, según sea el caso, como condición previa y necesaria para el pago de las facturas pendientes de pago. De igual modo, EL CONTRATISTA deberá reponer las garantías cuando su valor se afecte por razón de la ocurrencia de los siniestros amparados. En el caso de los amparos cuya vigencia debe prolongarse con posterioridad al vencimiento del plazo de ejecución del contrato y/o de recibo a satisfacción de las obras objeto del mismo, el valor amparado también debe reponerse cuando el mismo se afecte por la ocurrencia de los riesgos asegurados con posterioridad a tales fechas. El pago de todas las primas y demás gastos que generen la constitución, el mantenimiento y el restablecimiento inmediato del monto de las garantías, será de cargo exclusivo del CONTRATISTA. **PARAGRAFO QUINTO:** El contratista además de las pólizas exigidas a favor de SERVICIUDAD ESP, deberá constituir las siguientes garantías a favor del Municipio de DOSQUEBRADAS, con beneficio de exclusión así: **1) Póliza de Estabilidad de Obra.** Deberá constituirse con una vigencia de cinco (5) años, término que empezará a correr una vez se efectúe la entrega de la obra y con una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato. **2) Póliza de Responsabilidad Civil Extra contractual.** Que responda por los daños y perjuicios materiales y morales que por los trabajos se ocasionen a terceros, o al Municipio, tal caución tendrá una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor de las obras con una vigencia igual a la duración de las obras y seis (6) meses más. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.-CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** **1) TERMINACIÓN ANTICIPADA:** Si EL CONTRATISTA no presenta los requisitos para la legalización y ejecución del contrato en el término descrito en este documento, contado a partir de la fecha de la suscripción de éste, el mismo se dará por terminado, quedando facultado EL CONTRATANTE para adjudicar y suscribir con persona distinta la cual reúna las calidades requeridas; **2) POR MUTUO ACUERDO ENTRE LAS PARTES:** Las partes en cualquier momento de la ejecución del plazo del contrato, podrán acordar de mutuo acuerdo dar por terminado el mismo; **3) TERMINACIÓN UNILATERAL:** EL CONTRATANTE, podrá terminar unilateralmente este contrato en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales por parte del CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización; o cuando EL CONTRATISTA ceda a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley o celebre pactos o acuerdos prohibidos. Declarada la terminación unilateral del contrato: a) No habrá lugar a indemnización para EL CONTRATISTA. b) Quedarán sin efecto los derechos no causados a favor del CONTRATISTA. c) Se harán efectivas las garantías a que haya lugar y la Cláusula Penal Pecuniaria. d) Se suspenderán los pagos que se hubieren librado o fueren a librarse o entregarse a favor del CONTRATISTA. Declarada la terminación unilateral del contrato, se ordenará

8



SERVICIUDAD ESP
Empresa Industrial y Comercial del Estado
NIT. 816.001.609-1
NUIR 1-661700002



CONTRATO DE OBRA CF-082-2019

CONTRATISTA: **CONSORCIO RED EXPRESA JUNCOS**

su liquidación en el estado en que se encuentre. En la liquidación se consignarán las prestaciones a cargo de las partes. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- EXENCIÓN DEL PAGO DE PRESTACIONES:** EL CONTRATISTA no tendrá derecho a prestación alguna, distinta a la pactada en la cláusula tercera del presente contrato, razón por la cual, con su suscripción, no se genera vínculo laboral alguno entre EL CONTRATANTE y EL CONTRATISTA. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes al vencimiento del plazo de ejecución o, a más tardar, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la terminación del mismo, o a la fecha del acuerdo que la disponga. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En caso de que EL CONTRATISTA no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que haga EL CONTRATANTE, o no se llegue a un acuerdo sobre su contenido, EL CONTRATANTE tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral el presente contrato dentro de los dos (2) meses siguientes. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto la normatividad vigente aplicable a la materia. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL:** Por razones de fuerza mayor o caso fortuito, se podrá, de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión ni se varíe el valor del contrato. **PARÁGRAFO:** El contratista prorrogará la vigencia de la garantía por el tiempo que dure la suspensión, de haber lugar a ella. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - MULTAS:** EL CONTRATANTE podrá imponer multas a EL CONTRATISTA hasta por la suma comprendida entre el 2 al 10 % del valor de este Contrato cada vez y en cada caso, cuando este incumpla cualquiera de las obligaciones emanadas del mismo, de los Términos de la convocatoria y de la propuesta presentada por EL CONTRATISTA. Serán causales para imponer multas: a) Por atraso en la presentación de los documentos para iniciar la ejecución del contrato: EL CONTRATANTE aplicará a EL CONTRATISTA una multa del uno por ciento (1%) del valor total del contrato por cada día calendario que retarde la presentación de los documentos para iniciar la ejecución del contrato, sin que se superen el cinco por ciento (5%) del valor total del contrato; b) Por mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas en virtud del presente contrato, hasta por un valor equivalente al uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de mora o de incumplimiento, sin que se superen el cinco por ciento (5%) del valor total del contrato. Estas multas serán acumulables y se contabilizarán separadamente. Los perjuicios que se causen a EL CONTRATANTE por este aspecto se harán efectivos en forma separada, sin detrimento de la indemnización de perjuicios a que haya lugar y de la cláusula penal pecuniaria. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA.- PROCEDIMIENTO PARA APLICACIÓN DE MULTAS:** El procedimiento para la aplicación de las multas previstas en la cláusula anterior, será el

9



CONTRATO DE OBRA CF-082-2019

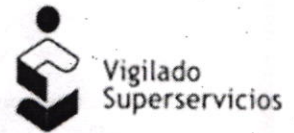
CONTRATISTA: CONSORCIO RED EXPRESA JUNCOS

siguiente: 1) El interventor, enviará al CONTRATANTE un informe escrito sobre los hechos que puedan constituir el fundamento para la aplicación de una multa; 2) Una vez recibido el informe escrito del interventor, EL CONTRATANTE estudiará si tales hechos constituyen incumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA, que ameriten la aplicación de las multas pactadas. Para el efecto, EL CONTRATANTE enviará previamente el informe al CONTRATISTA y lo citará con el fin de solicitarle las explicaciones del caso y determinar su grado de responsabilidad; 3) Si EL CONTRATANTE considera que el incumplimiento amerita la multa, determinará su monto y comunicará la decisión al CONTRATISTA, quien en todo caso podrá presentar a EL CONTRATANTE reclamación contra dicha decisión. Si el CONTRATANTE decide imponer la sanción la descontará de los pagos a favor del CONTRATISTA. **CLÁUSULA VIGÉSIMA.- CLÁUSULA PENAL:** En caso de incumplimiento y a título de tasación anticipada de perjuicios, EL CONTRATISTA pagará a EL CONTRATANTE hasta el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato cuando el incumplimiento, debidamente certificado por el interventor, corresponda al ciento por ciento (100%) del mismo; en caso que el incumplimiento corresponda a un porcentaje de ejecución inferior, la tasación de los perjuicios se liquidará en proporción al incumplimiento sobre el valor máximo establecido. El valor de la Cláusula Penal Pecuniaria que se haga efectiva, se considerará como pago parcial pero definitivo de los perjuicios causados. **PARÁGRAFO:** EL CONTRATISTA autoriza expresamente a EL CONTRATANTE con la simple suscripción del contrato, para descontar y tomar el valor de la Cláusula Penal Pecuniaria de que trata esta cláusula, de cualquier suma que se adeude por concepto de este contrato, sin perjuicio de hacerla efectiva la garantía constituida. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.-CLÁUSULA COMPROMISORIA:** Cualquier diferencia que surja entre las partes con ocasión de la celebración, interpretación, ejecución o liquidación de este contrato que no sea posible solucionar directamente será dirimida por un tribunal de arbitramento designado por el director del centro de conciliación y arbitraje de la Cámara de Comercio de Dosquebradas, que se sujetará a las normas legales existentes sobre la materia de acuerdo a las siguientes reglas: a) Los árbitros serán elegidos de la lista de árbitros del centro de conciliación y arbitraje. b) el tribunal estará integrado por tres (3) árbitros. c) La organización interna del tribunal, se sujetará a los reglamentos previstos para tal efecto por el centro de conciliación y arbitraje de la cámara de comercio de Dosquebradas. d) El tribunal decidirá en derecho. e) El tribunal funcionará en el centro de conciliación y arbitraje de la Cámara de Comercio de Dosquebradas, igualmente las partes hacen constar expresamente que el Laudo Arbitral que se dicte será vinculante para ellas, en consecuencia, cada una de las partes involucrada mediante este Acuerdo se somete irrevocablemente a la jurisdicción de cualquier panel de arbitraje establecido en Dosquebradas de conformidad con las reglas previstas en la presente cláusula. Cada una de las partes designa irrevocablemente la dirección de su domicilio, para recibir cualquier notificación sobre cualquier asunto y cualquier servicio del proceso en cualquier arbitraje, acción o procedimiento que

10



SERVICIUDAD ESP
Empresa Industrial y Comercial del Estado
NIT. 816.001.609-1
NUIR 1-661700002



CONTRATO DE OBRA CF-082-2019

CONTRATISTA: CONSORCIO RED EXPRESA JUNCOS

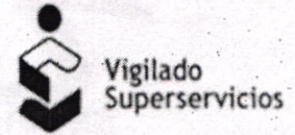
pueda surgir, relacionado con este Contrato, así: EL **CONTRATISTA RED EXPRESA JUNCOS**, en la carrera 15 No. 1 Norte 30, Ph 1, edificio Concord, de la ciudad de Armenia, teléfono 3146108186; EL **CONTRATANTE SERVICIUDAD ESP**, edificio CAM piso 1, teléfono 3322702, municipio de Dosquebradas. Cualquier cambio de dirección debe ser notificado por escrito a la otra parte a más tardar dentro de los diez (10) días calendario siguientes a que este tenga efecto. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.-AFILIACIÓN DEL CONTRATISTA AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL:** De conformidad con lo establecido en la ley 789 de 2002, ley 797 de 2002, Decreto 1703 de 2002, Decreto 2400 de 2002, Ley 828 de 2003, Decreto 510 de 2003 y Ley 1122 de 2007, además del cumplimiento con del sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo conforme lo establece el decreto 1072 y la Resolución 1111 de 2017 y demás normas concordantes o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan. EL **CONTRATISTA** al momento de suscribir el presente contrato y al requerir cada pago, deberá acreditar mediante certificación expedida por el revisor fiscal cuando éste exista, o por el representante legal de ser el caso, la afiliación y pago de aportes de sus empleados al sistema de seguridad social en salud, pensiones y parafiscales de haber lugar a ello. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA.- INDEMNIDAD:** EL **CONTRATISTA** mantendrá indemne a AL **CONTRATANTE** de los reclamos, demandas, acciones legales o costos que se generen por daños y lesiones causadas a personas o propiedades de terceros ocasionados por el **CONTRATISTA**, sus subcontratistas o proveedores durante la ejecución del objeto. EL **CONTRATISTA** se obligará a mantener indemne a EL **CONTRATANTE**. En consecuencia, se obligará en los siguientes términos: (i) Contratista independiente: Declarará que no tiene ningún vínculo laboral en relación con EL **CONTRATANTE**, de los regulados por la legislación sustantiva o adjetiva del Trabajo o de la Seguridad Social. Por lo tanto, EL **CONTRATANTE** queda liberado de reconocer cualquier concepto salarial o de prestaciones sociales, incluida cualquier responsabilidad o indemnizaciones por accidentes de trabajo o enfermedades profesionales, siendo EL **CONTRATISTA** una persona independiente, lo que excluye la solidaridad en obligaciones laborales o de la Seguridad Social, así como civiles, administrativas o penales. Por lo tanto, no está facultado para actuar como representante o como empleador de EL **CONTRATANTE**, ni de tomar acción que pueda ser obligatoria para éstas en ningún campo o sentido, salvo cuando sea autorizado previamente por escrito por EL **CONTRATANTE**. (ii) Responsabilidad: EL **CONTRATANTE** no asume responsabilidad alguna por los reclamos de derechos laborales que los trabajadores de EL **CONTRATISTA**, sus subcontratistas y los trabajadores de estos, pudieren presentar como consecuencia del uso, ingreso o permanencia en espacios de las entidades, o en relación con estas, por cualquier causa. Por lo mismo, la asignación o contratación de personal por parte de EL **CONTRATISTA** para que acudan a los inmuebles, edificaciones, talleres, salones, parqueaderos, zonas verdes y oficinas de EL **CONTRATANTE** o donde esta designe con el objetivo de documentar los procedimientos y normas, o

11





SERVICIUDAD ESP
Empresa Industrial y Comercial del Estado
NIT. 816.001.609-1
NUIR 1-661700002



CONTRATO DE OBRA CF-082-2019

CONTRATISTA: **CONSORCIO RED EXPRESA JUNCOS**

preparar o ejecutar las actividades que se realizarán o se realicen en desarrollo del contrato respectivo, incluidas aquellas relativas al desmonte y retiro correspondiente y demás servicios que se presten, implicará la asunción exclusiva de todo tipo de riesgos de dicho personal, por parte de EL CONTRATISTA y en ningún caso por cuenta o a cargo de EL CONTRATANTE. (iii) Asunción de riesgos: EL CONTRATISTA asumirá todos los riesgos que se desprendan de los actos y actividades propias de la prestación de sus servicios en la ejecución del contrato; también asume por su cuenta y riesgo exclusivo, los accidentes, siniestros, demandas y sanciones que surjan en desarrollo del contrato, que no sean atribuibles a actos de EL CONTRATANTE, por lo que la mantendrá indemne en todo tiempo frente a cualquier pleito, querrela, queja, demanda, acción, investigaciones, condenas y sanciones dirigidas a ésta con ocasión y/o en ejecución del Contrato. (iv) Afiliaciones: EL CONTRATISTA se obliga a afiliarse al Sistema de Seguridad Social a sí mismo como también a todos los empleados, a los contratistas, a los subcontratistas y empleados de éstos, que destine a la o las obras, actividades, montajes y demás actos u obligaciones que estén a su cargo con ocasión de la celebración, ejecución y terminación del contrato, así como a asumir todos los costos y pagos de las afiliaciones y permanencias de estos, tales como EPS, Fondos de Pensiones y Cesantías, ARL, Parafiscales, sin excluir otras obligaciones impuestas por la Legislación Laboral. (v) Tributaria: EL CONTRATISTA mantendrá en desarrollo de sus obligaciones indemne a EL CONTRATANTE en todo lo relacionado con las obligaciones tributarias derivadas del mismo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA.- CUIDADO DE LAS OBRAS:** Desde la fecha de iniciación de las obras hasta la entrega final de las mismas, el CONTRATISTA asume bajo su responsabilidad el cuidado de ellas. En caso de que se produzca daño, pérdida o desperfecto de las obras o de alguna parte de ellas, deberá repararlas y reponerlas a su costa, de manera que a su entrega definitiva a EL CONTRATANTE las obras estén en buen estado, de conformidad con las condiciones del presente contrato y con las instrucciones del interventor. El CONTRATISTA será responsable por los perjuicios causados a terceros o AL CONTRATANTE por falta de señalización o por deficiencia de ella. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA.- OBRAS MAL EJECUTADAS:** El interventor podrá rechazar y no aceptar para el pago, la totalidad o parte de la obra ejecutada que no se ajuste a los planos y especificaciones técnicas o si se han empleado materiales o procedimientos inadecuados o adolece de defectos de acabado. En cada caso el interventor dirá si el rechazo es total, parcial o temporal y los requisitos que el CONTRATISTA debe cumplir para que sea aceptada. El CONTRATISTA deberá ejecutar las medidas correctivas o trabajos exigidos por el interventor en el término que éste señale, a su costo y no tendrá derecho alguno a remuneración distinta a la que hubiere correspondido por la ejecución correcta de las obras. En ningún caso el exceso ejecutado en una obra sin la previa autorización del interventor, dará derecho al CONTRATISTA para exigir el pago correspondiente a dicho exceso. Si el CONTRATISTA rehúsa ejecutar la obra contratada o efectuar las reparaciones y reconstrucciones ordenadas, EL

12

CONTRATO DE OBRA CF-082-2019

CONTRATISTA: **CONSORCIO RED EXPRESA JUNCOS**

CONTRATANTE podrá ejecutarlas directamente o por medio de terceros y cargar la totalidad de su costo al CONTRATISTA y deducirlas de las cuentas que debe pagar a éste, lo cual autoriza desde ahora el CONTRATISTA. Lo anterior, sin perjuicio del cobro de la indemnización cubierta con la garantía de cumplimiento y la cláusula penal. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA.- DESTRUCCIÓN DE OBRAS POR FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO:** Si se presentare caso fortuito o fuerza mayor, que pusiere en peligro la estabilidad de la obra, el CONTRATISTA deberá tomar inmediatamente las medidas necesarias conducentes, aun sin la autorización del interventor, pero deberá informar a éste por escrito dentro de los tres (3) días calendario siguientes al inicio del suceso, sus causas y las medidas adoptadas. Si EL CONTRATANTE una vez estudiado el caso, concluye que los daños fueron resultado de caso fortuito o fuerza mayor, el CONTRATISTA quedará exento de responsabilidad. Las obras adicionales y la suspensión del plazo a que hubiere lugar, serán consignadas en acta firmada por EL CONTRATANTE y el CONTRATISTA, previo concepto favorable del interventor. Los sobrecostos resultantes del caso fortuito, tales como los correspondientes al lucro cesante, pérdida de materiales, equipos y otros elementos de propiedad del CONTRATISTA, serán por cuenta de éste. Si EL CONTRATANTE concluye que el caso no fue fortuito o de fuerza mayor, correrán por cuenta del CONTRATISTA todas las reparaciones, construcciones o indemnizaciones a que hubiere lugar. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA.- NORMATIVIDAD APLICABLE:** El régimen jurídico aplicable será el previsto en La Constitución Política de Colombia, en las normas civiles y comerciales y por lo dispuesto en el Manual de contratación de Serviciudad ESP- **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA.- PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN.** El presente contrato se considera perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes, constitución y aprobación de las garantías, y el pago de las siguientes Estampillas: **Estampilla Pro hospital** el 2% sobre el valor del contrato sin IVA, **Estampilla Pro adulto Mayor** el 2% sobre el valor del contrato sin IVA. **Estampilla Pro cultura** el 0.5% sobre el valor del contrato sin IVA. Valor que deberá ser consignado en la entidad bancaria que determine la empresa; Así mismo entregar copia de la consignación en la oficina de contratos. Para la ejecución del contrato se requiere la firma del acta de inicio, previo la entrega y recibo a satisfacción de la documentación requerida por los supervisores y por la interventoría del contrato **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA.- EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LAS PARTES. INDEPENDENCIA, DIRECCIÓN TÉCNICA Y AUTONOMÍA DEL CONTRATISTA:** El personal del CONTRATISTA no tiene, ni adquirirá, por razón de la ejecución del contrato, vínculo laboral alguno con EL CONTRATANTE. Toda la responsabilidad derivada de los contratos de trabajo correrá a cargo exclusivo del CONTRATISTA. EL CONTRATISTA obra como patrono independiente en la ejecución de este Contrato y por tanto, se obliga durante toda la vigencia del Contrato al pago del alquiler o de la contratación de equipos, servicios o trabajadores que requiera para ejecutar las obras contratadas. Entre EL CONTRATANTE

13

CONTRATO DE OBRA CF-082-2019

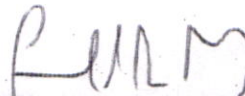
CONTRATISTA: CONSORCIO RED EXPRESA JUNCOS

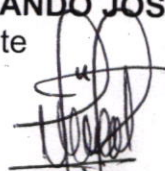
y EL CONTRATISTA no existirá relación alguna de carácter laboral y por tanto, todos los trabajadores que utilice este último en la ejecución de las obras serán contratados por su propia cuenta y riesgo. En consecuencia, es obligación exclusiva de EL CONTRATISTA, el pago de los salarios, de las prestaciones sociales, el suministro de la dotación de trabajo, el pago de las contribuciones parafiscales, afiliaciones a ARL, EPS, FIC, sistema de pensiones y cesantías y toda otra obligación o carga que la ley laboral y de seguridad social que en razón de su carácter de empleador, le imponga para con sus trabajadores o sus subcontratistas cuando a ello hubiere lugar, al igual que al pago total de las indemnizaciones de carácter administrativo o judicial que le sean impuestas por omisión de sus obligaciones. EL CONTRATANTE directamente o a través del interventor, se reserva el derecho de solicitar a EL CONTRATISTA el reemplazo de cualquier miembro del personal que éste último emplee en el desarrollo del Contrato, que a su juicio no cumpla satisfactoriamente sus obligaciones o que no tenga la capacidad requerida para las funciones encomendadas, sin que para ello tenga que dar explicación alguna. EL CONTRATISTA se obliga a vigilar que ninguno de sus trabajadores, representantes, ni los de sus subcontratistas se presente a los sitios de obra en estado de alicoramamiento o bajo el influjo de sustancias psicotrópicas, similares o equivalentes en sus efectos, o que lo hagan en los sitios de obra. EL CONTRATISTA actúa con plena autonomía técnica y directiva, siendo una empresa contratista independiente. Además, se reitera que constituye una obligación fundamental de EL CONTRATISTA, la vinculación y protección de todo su personal al sistema general de seguridad social y en especial al de riesgos laborales, quedando expresamente entendido y acordado que el incumplimiento de esta obligación faculta a EL CONTRATANTE a retener las sumas que adeude hasta el momento en que presente constancia del paz y salvo con sus trabajadores, o por el incumplimiento en el pago de obligaciones salariales, prestacionales o indemnizatorias de cualquier tipo. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA.- IMPUESTOS:** EL CONTRATISTA deberá pagar por su cuenta todos los impuestos y gastos a que haya lugar, los cuales se pagarán de conformidad con lo establecido en la normativa vigente en la materia. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA.- EXENCIONES TRIBUTARIAS:** EL CONTRATISTA se compromete a tramitar las exenciones tributarias contempladas en el Estatuto Tributario a que haya lugar y las mismas serán un menor valor del contrato. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Hacen parte integral del presente contrato los siguientes documentos: 1) Los Términos de Referencia de la convocatoria No. 001-2019. 2) Los presentados por EL CONTRATISTA en su propuesta. 3) La garantía de seriedad de la oferta. 4) Solicitud de disponibilidad Presupuestal 5) Certificados de Disponibilidad presupuestal Nos. 0101 del 1 de febrero de 2019 y 0129 del 5 febrero de 2019 y Los demás que se produzcan durante el desarrollo del mismo.

CONTRATO DE OBRA CF-082-2019

CONTRATISTA: CONSORCIO RED EXPRESA JUNCOS

Para constancia se firma en Dosquebradas Risaralda, a los 22 ABR 2019


FERNANDO JOSE DA PENA MONTENEGRO
Gerente


JHON JAIME CATAÑO HENAO
Representante Legal
CONSORCIO RED EXPRESA JUNCOS
Contratista


LEONARDO RAMOS RAMIREZ
Secretario General
Vo. Bo. Legalidad

Revisó: Juliana Marín Cifuentes, Abogada Contratista

Elaboro: Lina María, Técnico G1 Contratos